

## ACUERDOS

### Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2013 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asisten también los Delegados de las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez y de Las Artes, Deportes y Turismo don Fernando Villalonga Campos.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y once minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013 y extraordinaria y urgente, celebrada el día 12 de abril de 2013.

### § 2. PREGUNTAS

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000466, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer cómo interpreta la influencia del Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que viene tramitando el gobierno del estado, en relación con las materias de sanidad, educación y servicios sociales, que presta el Ayuntamiento.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000477, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué opinión le merece el reciente Informe “Democracia local y regional en España” del Consejo de Europa y, concretamente, sus críticas por gastos municipales irracionales y la construcción de proyectos faraónicos”.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000479, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si está satisfecha con la ejecución del presupuesto de gastos del 2012.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000469, formulada por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer la opinión del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo en relación con los gastos realizados por la dirección del Club de Campo Villa de Madrid en los años 2011 y 2012.

- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000470, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “cuál es la valoración del equipo de gobierno en relación con la litigiosidad que afecta al estadio Santiago Bernabéu y, especialmente, cómo valora las últimas noticias sobre la investigación abierta por la Comisión Europea sobre posibles ayudas públicas ilegales del Ayuntamiento al club de fútbol”.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000471, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer “qué valoración hace el Área de la consulta pública para la colocación de una estatua de Felipe II en la Plaza de la Villa en sustitución de la actual estatua de D. Álvaro de Bazán”.
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000476, formulada por el concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer qué medidas disciplinarias y de otro tipo se han adoptado en relación con los hechos protagonizados por agentes de la Policía Municipal adscritos a la UID (Unidad Integral del Distrito) Centro Sur en el transcurso de la fiesta privada organizada en las instalaciones municipales del parking del Carmen la noche del 8 al 9 de marzo.
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8000481, formulada por la concejala doña María Luisa de Ybarra Bernardo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer “qué valoración hacen de las actuaciones que durante el 2012 se han venido desarrollando para la potenciación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en qué medida se han visto afectadas por los cambios en el reparto de competencias entre las Juntas de Distrito y el Área”.

### **§ 3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

##### **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo del presente Acuerdo y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 10 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 11. Adoptar, en diecinueve expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hernández Mas nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. María Dolores Rodríguez Olmo, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle San Cayetano nº 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Isabel Pinilla Albarrán, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., las obras de construcción de viviendas proyectadas en las calles Montes Pirineos números 32, 34, 36 y 38 y Puerto de la Bonaigua números 35, 33 y 33 B (garaje), a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, contempladas en el artículo 5, apartado d), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Gallego Cortijo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de La Orden nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5,

apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ricardo Lobato Morchón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Estudios nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Paloma Gil Quindós, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Fourquet nº 28, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Fernando Esquivias Vera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Dolorosa nº 15, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Inmaculada Bautista-Vidal Cid, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Hortaleza nº 31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Virginia Ballesteros Mediavilla, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doña Francisquita nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito

en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Damián Gemeno Marín, en representación del Banco de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Josefa Medina Romero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arriaza nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Manuel Muro Prats, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Espartinas nº 3, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Isabel García Fajardo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de los Guardias de Corps nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Domínguez Huerta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ribera del Manzanares nº 87, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de Los Pinazo nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Casas Galbis, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Eloy Gonzalo nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La del Manojó de Rosas nº 43, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Nuria Crespo Vázquez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.<sup>a</sup> Carmen Barreda Galo, en representación de D.<sup>a</sup> Inés Bueno Comins, las

obras proyectadas en la finca sita en la calle Eugenio Pérez nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013”

Punto 12. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por D. Gabriel Fernández Millán, en representación de Sacyr, S.A.U., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en el Edificio Nouvel, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, situado en la calle Santa Isabel nº 52, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan José Espada Pastor, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Esperanza nº 17, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Jorge Pardo Casas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Mena nº 25, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente, Integrada o Concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.



4) Desestimar la solicitud formulada por D. David de Frutos García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Puebla nº 15, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

5) Desestimar la solicitud formulada por D. Guillermo Toirac Sánchez, en representación de Vivencia Valdebebas, Sociedad Cooperativa Madrileña, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Emma Penella nº 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación ni la parcela está destinada a equipamiento y, por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.

6) Desestimar las solicitudes formuladas por D. José Landeira Luque, en representación de Santander Banif Inmobiliario F.I.I., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Velázquez nº 87, plantas 3ª izquierda y 6ª derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que las solicitudes fueron presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009”

Punto 13. Adoptar, en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a Gefra Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mestanza nº 13, por desistida de su petición, presentada el día 13 de agosto de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida

solicitud.

2) Tener a D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 13, por desistido de su petición, presentada el día 20 de octubre de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D.<sup>a</sup> Clara María Serrano Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zurbano nº 61, por desistida de su petición, presentada el día 14 de junio de 2012, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la modificación del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” este Acuerdo y el texto de la modificación del Reglamento que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 14 del orden del día.

\* \* \* \*

## ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de usos para la implantación de la actividad de pequeño comercio en la plantas sótano, baja y primera puerta derecha del edificio sito en la calle de La Montera número 20, promovido por Ustara Santana Dos S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 31 de mayo de 2012, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en las plantas baja y primera del edificio sito en la plaza de Oriente número 6, promovido por Taberna del Alabardero, S.A., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 26 de abril de 2012, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de usos para la implantación de la actividad de bar-restaurante en la plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle del Conde Xiquena número 2, promovido por Rencajal S.L., una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2012, sin que se hayan presentado alegaciones.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos, solicitado por Carlos Kuhlmann, para la implantación de la actividad de taller de mecánica rápida de automóviles y cambio de neumáticos sin almacenaje en las plantas sótano y baja del edificio sito en la calle de Cea Bermúdez número 39 del Distrito de Chamberí.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de restaurante de comida rápida con opción de servicio directamente al vehículo en edificio exclusivo a construir en la parcela sita en la carretera de Vicálvaro a Vallecas número 14 (parcela 2), promovido por Ten Brinke Desarrollos S.L.U., Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio en edificio exclusivo a construir en la parcela sita en la carretera de Vicálvaro a Vallecas, número 10 (parcela 1), promovido por Ten Brinke Desarrollos S.L.U., Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril”.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para el cambio de catalogación del edificio situado en el paseo del Prado número 30, distrito de Centro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Mejora de los Espacios Públicos del Casco Histórico de El Pardo, en el Área de Planeamiento Específico 08.08 “Casco Histórico del Pardo”, Distrito de Fuencarral-El Pardo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública al que fue sometida la aprobación inicial del presente Plan Especial, de conformidad con el informe técnico y jurídico de la Subdirección General de Edificación de fecha 14 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Fuencarral número 125, Distrito de Chamberí, promovido por don José Miguel Rueda Muñoz de San Pedro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en

el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- La vigencia del Control Ambiental de Usos contenida en el presente Plan Especial, tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Gran Vía número 33, Distrito de Centro, promovido por D. Juan José Carnicero García en representación de Laguar Castell, C.B., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Serrano número 30, Distrito de Salamanca, promovido por D. Carlos Jesús Hernández de Velasco Cuscurella en representación de Jerve .S.L y D. Antonio Morentes Giles en representación de Notaría Serrano 30, C.B., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, para dar cumplimiento al requerimiento de la Comunidad de Madrid de 11 de febrero de 2013 y en los términos del informe de la Dirección General de Planeamiento de 4 de abril de 2013, las modificaciones introducidas en la documentación correspondiente a la aprobación provisional, acordada en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 28 de noviembre de 2012, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 03.10 “Metro”, que incluye el Área de Planeamiento Remitido 03.01 “Oficinas del Metro” y el Área de Planeamiento Remitido 03.02 “Instalaciones militares Granada-Valderribas” del vigente Plan General de 1997, distrito de Retiro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios.

Segundo.- Publicar en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, este Acuerdo y el texto de la Ordenanza que constituye su objeto”.

\* \* \* \*

El texto de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 27 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder, a título póstumo, la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Social al Padre San José María Rubio Peralta, en reconocimiento a su dilatada y extraordinaria labor social a favor de los más necesitados”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de SARA MONTIEL a una vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su brillante trayectoria artística”.

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de JOSÉ LUIS SAMPEDRO a una vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su brillante y dilatada trayectoria creativa y humanística”.

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Atribuir el nombre de MARGARET THATCHER a una vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a su decisivo apoyo a los países en transición a la democracia y en particular a la consolidación de la democracia en Europa”.

### **Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 32. Aprobar la enmienda transaccional “in voce” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la proposición n.º 2013/8000464, presentada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando declarar el compromiso del Área de Medio Ambiente y Movilidad de dar continuidad al proyecto “Madrid a pie, camino seguro al cole” siguiendo, para ello las líneas de actuación ya iniciadas desde dicho Área de Gobierno.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Declarar el compromiso del Área de Medio Ambiente y Movilidad de dar continuidad al proyecto “Madrid a pie, camino seguro al cole”, siguiendo, para ello, las líneas de actuación ya iniciadas desde dicho Área de Gobierno”.

Punto 33. Rechazar la proposición n.º 2013/8000465, presentada por el concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que el Pleno acuerde cautelarmente la suspensión de la ejecución de los convenios aprobados en la sesión ordinaria de 27 de abril de 2011, relacionados con el nuevo modelo de gestión del servicio



municipal del agua, por haber variado sustancialmente las condiciones económicas que justificaban la celebración de los citados convenios.

- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2013/8000467, presentada por el concejal don Jaime María de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando la adopción de un conjunto de medidas en relación con el control de las cuentas y la gestión, modelo de utilización y uso del Club de Campo Villa de Madrid.
- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2013/8000468, presentada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que el Ayuntamiento elabore y ponga en marcha, a lo largo del año 2013, un Plan Global de Prevención y Erradicación del Chabolismo Horizontal 2013-2016, que tenga como objetivo luchar contra la exclusión residencial que afecta a los sectores más vulnerables, facilitando su realojo en viviendas dignas y su integración social.
- Punto 36. Rechazar la proposición n.º 2013/8000475, presentada por la concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que, en relación con las dificultades por las que atraviesan las salas y espacios de las artes escénicas de nuestro municipio, se adopten las medidas que se reflejan en la iniciativa para que el Ayuntamiento señale los obstáculos que dificultan el libre y necesario desarrollo de la cultura en nuestra ciudad y contribuya, actuando en el marco de sus competencias, a su remoción.
- Punto 37. Rechazar la proposición n.º 2013/8000480, presentada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que con motivo del siniestro ocurrido el pasado 26 de octubre en el pozo de ventilación número 4 del *by-pass* de la M-30, el Pleno del Ayuntamiento adopte las medidas que se reflejan en la iniciativa en relación con la gestión de la citada vía.
- Punto 38. Aprobar la proposición n.º 2013/8000482, presentada por el concejal don Pedro Pablo García-Rojo Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando el desarrollo de un acuerdo marco con los representantes sindicales, que fije las bases para la reforma del Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal en un nuevo escenario presupuestario de saneamiento financiero del Ayuntamiento de Madrid, que recoja los aspectos contemplados en la iniciativa como puntos 4 y 5, el primero en la redacción dada por la enmienda transaccional "in voce" planteada por el Grupo Municipal del Partido Popular, y rechazar los contemplados como puntos 1, 2 y 3 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Se desarrolle un acuerdo marco con los representantes sindicales que fije las bases para la reforma del Reglamento del Cuerpo, en un nuevo

escenario presupuestario de saneamiento financiero del Ayuntamiento de Madrid, recogiendo los siguientes aspectos:

1. Definición, cualificación y desarrollo de los puestos adaptados y de segunda actividad.

2. Clasificación de los puestos de Policía Municipal de Madrid en el Grupo C1 a efectos de selección y movilidad, que debe ir acompañado por un proceso de homologación a desarrollar para todos/as los/as integrantes de la plantilla del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid susceptibles de ser afectados por esta modificación”.

Punto 39. Rechazar la proposición n.º 2013/8000483, presentada por la concejala doña María Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se revise la tasa que pagan los usuarios con rentas no contributivas o contributivas por debajo del salario mínimo interprofesional en los Apartamentos para mayores y Centros de Día municipales, y que se inste a la Comunidad de Madrid a la exención de la nueva tasa para Pisos Tutelados de mayores y a que estudie la nueva tasa en los Centros de Día para aquellas personas perceptoras de las rentas citadas anteriormente.

Punto 40. Aprobar el punto tercero de la proposición n.º 2013/8000484, presentada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se encomiende a los servicios municipales competentes la realización, antes del inicio del verano, de una campaña de inspección sobre inmuebles donde se prestan servicios de hostelería sin contar con las debidas autorizaciones legales para ello, y rechazar los puntos primero y segundo de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Encomendar a los servicios municipales competentes la realización, antes del inicio del verano, de una campaña de inspección sobre inmuebles donde se prestan servicios de hostelería sin contar con las debidas autorizaciones legales para ello”.

Punto 41. Rechazar la proposición n.º 2013/8000485, presentada por la concejala doña María del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando del Gobierno de la Nación que apruebe una modificación urgente de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, que ponga los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras, como consecuencia de los embargos practicados, a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, y que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para que, desde el ámbito local, se desarrolle una política activa contra los desahucios, con las actuaciones que se reflejan en la iniciativa, trasladándose estos acuerdos a las instituciones en ella señaladas.

#### § 4. COMPARECENCIAS

Punto 42. Se retira “in voce” por el autor de la misma, antes del comienzo de su deliberación, la comparecencia n.º 2013/8000463, del Delegado del Área de Gobierno de Las Artes, Deportes y Turismo, a petición propia, a fin de informar sobre “El Programa Anual de Patrocinios de la Ciudad de Madrid 2013”.

#### § 5. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 22 de marzo de 2013, por el que se aprueba la relación de actividades sometidas a control periódico, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades.

Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 22 de marzo de 2013, por el que se fija el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas en relación con el control periódico de actividades para el año 2013.

Punto 45. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de marzo de 2013, por el que se inadmite a trámite el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de Ambrós número 22, promovido por particular. Distrito de Salamanca.

Punto 46. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 13 de marzo de 2013, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para las fincas sitas en la calle del Sil números 25 y 27, promovido por INSDE, S.L. Distrito de Chamartín.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 27 de mayo de 2013.

Madrid, a 27 de mayo de 2013.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid).

## ANEXO

### **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid**

El artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante texto refundido), regula la creación y funcionamiento de un Registro de Contratos del Sector Público, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda en el que se inscribirán los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público sujetos a la Ley.

El texto refundido, en el citado artículo, configura el Registro de Contratos del Sector Público como el sistema central de información sobre la contratación pública en España y, como tal, el soporte para el conocimiento, análisis e investigación de la contratación pública para la estadística en materia de contratos públicos, para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de España en materia de información sobre la contratación pública, para las comunicaciones de los datos sobre contratos a otros órganos de la Administración que estén legalmente previstas y, en general, para la difusión pública de dicha información, de conformidad con el principio de transparencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Ley impone a las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades de sector público incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido, la obligación de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final y extinción.

El ya citado artículo 333 del texto refundido, prevé que en aquellas Administraciones Públicas que dispongan de Registro de Contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos pueda realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos.

Consecuentemente con el marco normativo recogido en el texto refundido, se hace necesario proceder a una modificación de la normativa reguladora del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, a fin de adecuar su ámbito de actuación al del Registro de Contratos del Sector Público.

El actual régimen de funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, definido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 27 de enero de 2005, limita el ámbito de inscripción del Registro a los contratos administrativos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos,

quedando excluidos de su ámbito de actuación los contratos celebrados por el resto de entidades que integran el sector público municipal.

En este sentido, las modificaciones que se incorporan en el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, afectan esencialmente a su ámbito de actuación así como al tipo de contratos a inscribir, ya que con la excepción de los contratos menores, serán objeto de inscripción no solo los contratos celebrados por la Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos -tanto administrativos como privados siempre que estén sujetos al texto refundido- sino también los contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal a los que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada norma, les sea de aplicación esta Ley.

Por otra parte, la ampliación del ámbito de inscripción del Registro, contribuye a reforzar el principio de transparencia que debe presidir la contratación pública, en la medida que aquel se configura como el instrumento a través del cual se articula la información sobre la contratación pública municipal.

Desde esta perspectiva, y en relación con la información que se remite a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, en cuanto órgano de control y de vigilancia de actividad contractual, al que corresponde garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública, la modificación del Registro permite ampliar su ámbito de inscripción al análisis de la contratación de la totalidad del sector público municipal. Además, el nuevo Reglamento del Registro prevé una mayor frecuencia en la remisión de los datos a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación y reduce el plazo de remisión de la información por parte del Registro. Con estas medidas, se trata de agilizar el funcionamiento de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, facilitando el acceso a la información contractual.

En la misma línea de agilización de funcionamiento del Registro de Contratos, se ha reducido a dos meses desde la formalización del contrato el plazo de remisión por parte de los diferentes centros gestores, de los datos y documentación preceptiva para la inscripción de los contratos, y se ha procedido a una revisión de la documentación que se debe remitir al Registro al objeto de simplificar el procedimiento de inscripción.

## CAPÍTULO I

### **Naturaleza y contenido del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid**

Artículo 1. *Objeto*

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid. Las referencias a este registro que se efectúan en el presente reglamento se hacen en lo sucesivo utilizando la expresión << Registro de Contratos >>.

El Registro de Contratos se ajustará a las prescripciones contenidas en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, texto refundido) por sus normas de desarrollo, así como por lo previsto en el presente Reglamento.

## Artículo 2. *Dependencia*

El Registro de Contratos se integra en el Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, en la Dirección General competente en materia de contratación, a la que corresponde su gestión.

## Artículo 3. *Funciones*

El Registro de Contratos centralizará la información de los contratos sujetos al texto refundido, adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal y desarrollará, además, las siguientes funciones:

- a) Llevar un control estadístico de los contratos.
- b) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas los contratos que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a los mismos para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.
- c) Facilitar datos de los contratos registrados para la elaboración de una memoria anual.
- d) Facilitar información a los órganos de contratación de las incidencias imputables a los contratistas que se produzcan en la ejecución de los contratos y que hayan dado lugar a la imposición de penalidades económicas o a la resolución del contrato, así como facilitar cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el Registro de Contratos que sea de interés para dichos órganos.
- e) Remitir a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid, información de los contratos inscritos mensualmente en el Registro de Contratos, en un plazo no superior a los treinta días naturales siguientes al mes al que corresponda.

f) Facilitar datos de los contratos registrados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 333 del texto refundido y demás normas de desarrollo.

g) Preparar la información necesaria sobre contratos adjudicados con el fin de dar cumplimiento a la obligación de información periódica a los concejales regulada en el Reglamento Orgánico del Pleno.

h) Cualquier otra función que se le atribuya.

#### Artículo 4. *Contratos sujetos a inscripción*

1. En el Registro de Contratos se inscribirán los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos autónomos, y demás entidades del sector público municipal que se indican a continuación:

a) Contratos administrativos y privados adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos sujetos al texto refundido.

b) Contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal a los que sea de aplicación el texto refundido, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.

c) Contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

2. Quedan excluidos del ámbito de inscripción de este Reglamento los contratos menores.

#### Artículo 5. *Contenido de la inscripción de los contratos*

En relación a los contratos sujetos a inscripción en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, se anotarán los siguientes datos:

a) Los datos básicos del contrato adjudicado.

b) Los licitadores que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, las empresas a las que se haya solicitado oferta.

c) La constitución, en su caso, de garantías definitivas, complementarias y sus variaciones.

d) Las modificaciones, las prórrogas de contrato y las variaciones de precio.

e) Las ampliaciones del plazo y las demoras en la ejecución.

f) La cesión del contrato.

g) La sucesión del contratista.

h) Las suspensiones y sus levantamientos.

i) Las recepciones.

j) La resolución del contrato.



- k) Las certificaciones finales de obras.
- l) Las liquidaciones.
- m) Las revisiones de precios, que se notificarán simultáneamente a la comunicación de la liquidación del contrato. La comunicación de las revisiones de precios se referirá al conjunto de todas las revisiones practicadas e incluidas en cuantas certificaciones se deriven de la ejecución del contrato.
- n) En su caso, la devolución de garantías definitivas, y complementarias.
- ñ) La fecha de extinción del contrato.

*Artículo 6. Documentos preceptivos en la inscripción de contratos, transmisión electrónica de datos y plazo de remisión*

1. En el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha en que se hayan formalizado los contratos sujetos a inscripción, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos el documento ficha de Registro de Contratos. A estos efectos, los órganos de contratación procederán a la transmisión electrónica de los datos del contrato a través de la aplicación informática del Registro de Contratos (RECO).

2. En aquellos casos en los que el expediente haya sido tramitado electrónicamente, la comunicación de los datos se hará de manera automatizada, mediante la transmisión electrónica de los mismos a través del sistema de tramitación electrónica de expedientes de contratación (PLYCA).

3. A excepción de los expedientes tramitados a través de PLYCA, en los que el acceso de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, la inscripción que se realice respecto de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos así como de contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por entidades del sector público que tengan la condición de poder adjudicador, requerirá la remisión de los siguientes documentos:

- a) Documento de formalización del contrato o documento contractual equivalente.
- b) Documento de adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.
- c) Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- d) Certificado del Registro de entrada comprensivo de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin publicidad, declaración responsable del jefe de la unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su número o código de identificación fiscal.

4. En el caso de contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos, deberá remitirse copia compulsada de la documentación señalada en el artículo anterior. Cuando se trate de contratos celebrados por el resto de entidades que integran el sector público municipal

deberá remitirse copia de la referida documentación a la que se incorporará diligencia firmada por el Secretario o persona que lo sustituya del Consejo de Administración de la Sociedad o el Secretario del Patronato de la Fundación, en la que se haga constar que la documentación remitida es copia del expediente original.

5. En aquellos supuestos en los que la inscripción se realice en relación al resto de contratos celebrados por el sector público municipal no incluidos en el apartado 3, la documentación que se deberá acompañar es el documento ficha del Registro de Contratos y el correspondiente documento contractual.

6. Las comunicaciones de las actuaciones señaladas en el artículo 5, párrafos d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), y ñ), al Registro de Contratos deberán efectuarse en el plazo de un mes desde su aprobación y se acompañarán los documentos acreditativos de los datos en ella reflejados.

7. La imposición de penalidades económicas a los contratistas, las variaciones de las garantías y las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos, que no deriven de alguna de las actuaciones señaladas en el artículo 5, se comunicarán por los órganos de contratación al Registro de Contratos mediante el envío de copia de los correspondientes documentos acreditativos, en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones correspondientes, para que en el Registro se pueda dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en el artículo 3 d).

8. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

#### *Artículo 7. De la inscripción de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco*

1. En el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se inscribirán tanto los acuerdos marco como los contratos basados en los mismos.

2. En relación con los acuerdos marco, en el plazo de dos meses a contar a partir de su fecha de formalización, se inscribirá el objeto del acuerdo marco, los datos de carácter presupuestario, la publicidad llevada a cabo así como el procedimiento elegido para su adjudicación y los datos del adjudicatario del acuerdo marco. Se indicará, asimismo, el plazo de duración del acuerdo marco así como, cuantas incidencias, de las señaladas en el artículo 5, se puedan dar en relación con el mismo.

3. Respecto de los contratos basados en los acuerdos marco, en el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha en que se hayan formalizado, se comunicarán al Registro los datos de carácter económico y presupuestario de cada contrato, su plazo de duración o entrega así como la fecha de

formalización. Asimismo se comunicarán cuantas incidencias, de las señaladas en el artículo 5, se puedan dar en relación con cada uno de ellos.

*Artículo 8. Remisión de datos al Registro de Contratos respecto a los bienes y servicios de gestión centralizada*

1. En los contratos que se adjudiquen para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de gestión centralizada, la remisión de datos y documentos al Registro de Contratos corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de contratación.

2. Dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año natural, se comunicará al Registro de Contratos, la información sobre las adjudicaciones de contratos concluidos a través de acuerdos marco, articulación de sistemas dinámicos u otros procedimientos de contratación de servicios, obras y suministros destinados a racionalizar y ordenar la contratación, efectuados conforme a las normas aplicables del correspondiente sistema contractual. La información remitida incluirá datos sobre la unidad, organismo o entidad que recibe el producto o servicio, la referencia del acuerdo marco del que se derivan tales adquisiciones, en su caso, el adjudicatario de los correspondientes contratos, el importe y la tipología de bienes o servicios que se establezcan en el objeto del correspondiente contrato.

Se remitirá igualmente, en relación a las peticiones de bienes o servicios homologados por la Administración General del Estado o por Comunidades Autónomas, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Madrid se haya adherido a los correspondientes catálogos, la información citada en el párrafo anterior.

Lo dispuesto en el párrafo segundo, no será de aplicación a las peticiones que se deriven de los procedimientos para la adquisición de productos de carácter perecedero, consumibles y de fácil deterioro, que las unidades peticionarias dirigen directamente a los proveedores.

*Artículo 9. De los contratos celebrados en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales*

1. De los contratos relativos a los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, indicados en el artículo 4.1 c), se inscribirán en el Registro de Contratos:

- a) Los datos básicos del contrato adjudicado.
- b) Los licitadores que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, las empresas a las que se haya solicitado proposición.

2. En el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que se hayan formalizado los contratos indicados en el artículo 4.1 c), los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid el documento ficha de Registro de Contratos. A estos efectos, los órganos de contratación procederán a la transmisión electrónica de los datos del contrato a través de RECO.

3. Los órganos de contratación junto con el documento ficha del Registro de Contratos, deberán remitir copia diligenciada los siguientes documentos:

- a) Documento de formalización del contrato o documento contractual equivalente.
- b) Documento de adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.
- c) Pliegos de condiciones.
- d) En los procedimientos abiertos, documento suscrito por el jefe de la unidad correspondiente comprensiva de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin previa convocatoria de licitación, documento suscrito por el jefe de la unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su código o número de identificación fiscal.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

## CAPÍTULO II

### **Funcionamiento del Registro de Contratos**

*Artículo 10. Comprobación por la Intervención de la remisión de los contratos al Registro*

Además de las funciones que le son propias, la Intervención General en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.

*Artículo 11. Documentos requeridos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o por el Tribunal de Cuentas*

En relación con lo dispuesto en el artículo 3 b), cuando por su naturaleza o cuantía los contratos sujetos a inscripción hayan de ser sometidos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de

Cuentas para su conocimiento y control, los documentos del expediente requeridos por los mismos y cualesquiera otros documentos e información que los órganos de control externos soliciten para la fiscalización de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid, serán remitidos por los órganos de contratación al Registro de Contratos en los plazos que se fijen al efecto.

La remisión de la documentación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, se efectuará por el Registro de Contratos sin perjuicio de que ambas instituciones puedan requerir de cualquier órgano de contratación cuantos documentos, antecedentes o informes estimen convenientes.

#### *Artículo 12. Publicidad del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid*

1. Sin perjuicio de las funciones de información atribuidas al Registro de Contratos en el artículo 3, periódicamente se dará información estadística sobre los datos obrantes en el mismo, presentándolos agrupados mediante su inclusión en una memoria anual, así como a través de otros medios de divulgación que se consideren adecuados.

2. El acceso a los datos de los contratos inscritos en el Registro, en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 35 h) y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá autorizarse por la Dirección General competente en materia de contratación, cuya resolución agota la vía administrativa y será recurrible potestativamente en reposición. El mismo procedimiento se seguirá para facilitar información estadística no incluida en la memoria o divulgada a través de los medios previstos en el apartado 1.

3. El derecho de acceso a los documentos que integran los expedientes de contratación se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos correspondientes, en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 35 h) y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. En todo caso, la información recogida en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### *Artículo 13. Contribución del Registro de Contratos a la mejora del sistema de contratación*

El Registro de Contratos podrá elaborar informes sobre los aspectos más característicos de los contratos registrados y sus incidencias o proponer al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de

contratación, las instrucciones o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.

*Artículo 14. Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas*

Corresponden al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General competente en materia de contratación, las competencias referidas a la coordinación, intercambio de información y establecimiento de relaciones de colaboración del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid con los órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas.

*Disposición adicional única. Transmisión electrónica de la documentación*

En cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en la contratación administrativa, la remisión de documentación al Registro de Contratos se realizará a través de medios electrónicos una vez implementados los sistemas informáticos que permitan su remisión.

*Disposición transitoria primera. Inscripción de contratos adjudicados*

Los contratos adjudicados e incidencias, que a la entrada en vigor de este Reglamento aún no hayan sido notificados al Registro de Contratos, deberán ser comunicados al mismo conforme a los modelos y al cauce establecidos.

*Disposición transitoria segunda. Datos o documentos complementarios*

El Registro de Contratos podrá solicitar a las unidades correspondientes, los datos o documentos complementarios necesarios respecto de los contratos e incidencias ya notificados correspondientes al ejercicio 2012, con el fin de adecuar la documentación e inscripción existente a lo establecido en el presente Reglamento.

*Disposición transitoria tercera. Inscripción de los contratos privados*

Serán objeto de inscripción en el Registro de Contratos, los contratos privados a los que hace referencia el artículo 4.1 párrafos a) y b), que hayan sido adjudicados con posterioridad a su entrada en vigor, así como sus incidencias.

La transmisión electrónica al Registro de Contratos de los datos correspondientes a inscripción de los contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal a los que se

refiere el artículo 4 .1 b), quedará condicionada al desarrollo e implantación de la aplicación informática creada al efecto.

Hasta la puesta en funcionamiento de la citada aplicación informática, los datos de los contratos referenciados en el párrafo anterior se remitirán al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en el formato que se establezca por la Dirección General competente en materia de contratación.

#### Disposición derogatoria única. *Derogación de normas*

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 27 de enero de 2005, así como todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

#### Disposición final primera. *Instrucciones*

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 4.6 a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de enero de 2013, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, se autoriza a la Dirección General competente en materia de contratación para que dicte las instrucciones oportunas encaminadas al correcto cumplimiento del presente Reglamento.

#### Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

## Apéndice II

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid).



## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID**

El párrafo primero del artículo 44 de la ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid dispone que “Los Reglamentos específicos de cada Cuerpo de Policía Local podrán establecer un régimen de otorgamiento de distinciones y recompensas a sus miembros en premio al desempeño de sus funciones en determinados supuestos o circunstancias”.

El vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995, regula en su título IV, capítulo I, sección 6ª, los premios y recompensas a los que son acreedores los miembros del Cuerpo de Policía Municipal.

La evolución social de una ciudad como Madrid y el cambio competencial adquirido por el propio Cuerpo de Policía Municipal en virtud de los acuerdos alcanzados en los últimos años, exigen que el articulado que contempla la concesión de premios y recompensas a los miembros del Cuerpo se modifique para adaptarlo al régimen de competencias establecido en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Se propone la modificación del artículo 77, apartados 3, 4, 5 y 6, al objeto de proceder a la adaptación del articulado a la estructura administrativa actual, eliminando la referencia a la concesión de las distinciones por el Pleno del Ayuntamiento y otorgando la competencia de la concesión de las mismas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a la distribución de competencias entre los órganos municipales contempladas en la citada Ley 22/2006.

Igualmente la modificación afecta a la Cruz al Mérito Profesional, que pasa a denominarse Cruz al Mérito de la Policía Municipal, y que puede concederse no sólo a aquellos componentes del Cuerpo de Policía municipal, sino también a aquellos miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas y personal que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de Policía Municipal, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración recíproca regulados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se modifica asimismo el apartado 2 del artículo 81 en el que contempla la posibilidad de que la Medalla de la Policía Municipal pueda ser concedida a personas físicas que en el ejercicio de su cargo se hayan distinguido por su manifiesta y permanente colaboración en la labor de la Policía Municipal de Madrid.

Finalmente se adecua a la estructura actual de la Administración Municipal la llevanza y custodia del registro de condecoraciones.

**“Artículo único.** Modificación de Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal, de 31 de marzo de 1995.

El Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid queda modificado como sigue:

**Uno.** Se suprimen los apartados 5 y 6 del artículo 77, quedando redactados los apartados 3 y 4 del siguiente modo:

“3. Los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante:

- a) Felicitación personal pública.
- b) Premios en metálico.
- c) Cruz al Mérito de la Policía Municipal.
- d) Medalla al Mérito Profesional.
- e) Medalla de la Policía Municipal.

4. La concesión de la distinción establecida en el apartado a) corresponde a la Junta de Gobierno, a propuesta razonada del Servicio.

El resto de las distinciones contempladas en este artículo se otorgarán asimismo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del titular del Área a la que se adscriba el Cuerpo.”

**Dos.** El apartado 2 del artículo 78 queda redactado del siguiente modo:

“2. Las felicitaciones se harán por escrito, deberán ser públicas y serán objeto de difusión en la Orden General del Cuerpo.”

**Tres.** El artículo 80 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 80. Cruz al Mérito de la Policía Municipal y Medalla al Mérito Profesional.

1. Serán recompensados con la Cruz al Mérito de la Policía Municipal aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de diez años, o superior, de servicio ininterrumpido. Asimismo podrán ser recompensados con la Cruz al Mérito de la Policía Municipal los miembros de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas y personal, que se hayan distinguido por su colaboración con la labor de la Policía Municipal de Madrid.

2. Serán recompensados con la Medalla al Mérito Profesional aquellos funcionarios de la Policía Municipal que durante la prestación del servicio, o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal.”

**Cuatro.** El apartado 2 del artículo 81 queda redactado del siguiente modo:

“2. La Medalla de la Policía Municipal también podrá ser concedida a instituciones y personas que en el ejercicio de su cargo se hayan distinguido por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Municipal.”

**Cinco.** El apartado 2 del artículo 83 queda redactado del siguiente modo:

“2. El Inspector Jefe llevará un registro de las Medallas de la Policía Municipal concedidas, con la numeración correlativa. De igual modo, llevará un registro del resto de condecoraciones concedidas.”

## DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Acuerdo de modificación se producirán de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el texto modificado del Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

b) La modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.”

## Apéndice III

(En relación con el punto 27 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 24 de abril de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios).

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS, ESPACIOS URBANOS, ASÍ COMO EDIFICIOS Y MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE LA NUMERACIÓN DE FINCAS Y EDIFICIOS**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y su normativa de desarrollo, determinan que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, así como que deberán mantener la correspondiente cartografía. La normativa en vigor que rige esta materia en la actualidad en el Ayuntamiento de Madrid se encuentra contenida en las *“Normas sobre Denominación y Cambios de Nombre de Vías y Espacios Públicos Urbanos”* aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1981, así como la Ordenanza municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa, aprobada por Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 1948.

La realidad y los cambios normativos y por ende, competenciales, se han ido sobreponiendo a la norma aprobada en 1981, entre otros, a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y muy especialmente por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Junto a ello, la aprobación de los Reglamentos Orgánicos por el Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo de la legislación citada y la legislación sectorial en la materia, hace necesario adecuar al actual régimen competencial y procedimental la vigente normativa reguladora contenida en las Normas aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1981.

El texto de la presente Ordenanza se estructura en cuatro Capítulos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final. El Capítulo I regula el objeto de la Ordenanza, distinguiendo en dos apartados, que posteriormente dan nombre a los dos Capítulos subsiguientes, por un lado, la asignación y modificación del nombre de las vías y espacios urbanos del término municipal de Madrid, así como de los edificios y monumentos de titularidad municipal y por otro, la rotulación de las vías y espacios, así como la numeración de las fincas y edificios del término municipal de Madrid.

El Capítulo II, denominado “Asignación y modificación de nombre a vías, espacios, edificios y monumentos de titularidad municipal”, regula la competencia, los procedimientos de aprobación y modificación, la asignación de nombre a vías y espacios urbanos a determinar y el Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con la distribución competencial resultante del artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para la aprobación de la denominación de vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal. Con carácter previo se prevé el debate y aprobación de las propuestas en el seno de las Juntas Municipales de los Distritos. Por otro lado, el Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar la asignación de nombre a vías y espacios urbanos a determinar, siendo, en ese caso, de utilización preferente para su asignación.

El Capítulo III, denominado “Rotulación y numeración” regula los criterios para la rotulación de vías y espacios urbanos, y para la numeración de fincas y edificios.

El Capítulo IV, denominado “Inspección y vigilancia”, establece los deberes y prohibiciones al respecto para los propietarios de las fincas y edificios, reglamentando en caso de incumplimiento, las multas coercitivas correspondientes, previo a la ejecución subsidiaria, en su caso, en orden a restablecer la situación jurídica vulnerada.

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular:
  - a) La asignación y modificación del nombre de las vías y espacios urbanos del término municipal de Madrid, así como de los edificios y monumentos de titularidad municipal.
  - b) La rotulación de vías y espacios urbanos, así como la numeración de las fincas y edificios del término municipal de Madrid.
2. La presente Ordenanza será de aplicación a las vías y espacios urbanos de titularidad pública, así como a los de titularidad privada que sean de uso público, y los que, siendo de uso privado, deban tener denominación por requerir numeración de fincas o edificios.

## CAPÍTULO II

### **Asignación y modificación de nombre a vías, espacios urbanos, edificios y monumentos de titularidad municipal**

Artículo 2. Competencia.

1. La competencia para el otorgamiento y la modificación de nombre de las vías y espacios urbanos, así como de edificios y monumentos de titularidad municipal, corresponde al Ayuntamiento de Madrid.
2. Tendrán únicamente carácter oficial y validez a todos los efectos legales los nombres atribuidos por el Ayuntamiento.
3. La competencia del Ayuntamiento de Madrid para la asignación de nombre a vías y espacios urbanos de titularidad privada no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal con respecto a los mismos.

Artículo 3. Criterios para la asignación de nombre.

1. Para la asignación de nombre a las vías y espacios urbanos del término municipal de Madrid, así como a los edificios y monumentos de titularidad municipal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Podrá elegirse cualquier nombre que sea adecuado para su identificación y uso general.
  - b) No podrán utilizarse nombres que puedan inducir a error, sean malsonantes, provoquen hilaridad o sean discriminatorios.
  - c) Se procurará mantener los nombres consolidados por el uso habitual.
  - d) Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederán por imperativo legal, exigencias urbanísticas, para hacer desaparecer duplicidades, o por otras circunstancias excepcionales que se hallen debidamente justificadas en la propuesta.
2. Para la asignación de nombres a vías y espacios urbanos, además de los criterios señalados en el apartado 1 del presente artículo, se tendrán en cuenta los siguientes:
  - a) Con carácter general, la asignación de nombres se llevará a cabo atendiendo a la toponimia y nomenclatura predominantes en la zona.
  - b) No se repetirán nombres ya existentes en el callejero oficial.
  - c) No podrán utilizarse nombres de personas vivas, salvo que de manera excepcional así se considere por su extraordinaria relevancia.
  - d) Serán de utilización preferente aquellos nombres que hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.

#### Artículo 4. Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a vías y espacios urbanos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el Concejal Presidente del Distrito donde se encuentre la vía o espacio urbano, bien a iniciativa propia o como consecuencia de petición razonada de otros órganos municipales.
2. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:
  - a) Memoria o informe justificativo de la denominación propuesta.
  - b) Plano detallado de la zona con indicación de los viales propuestos.
  - c) Informe del órgano directivo competente en materia de callejero oficial en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, la toponimia, la nomenclatura predominante en la zona, y la inexistencia de duplicidad con otros nombres existentes en el callejero oficial.

- d) Si se trata de parques y jardines, informe del órgano directivo competente en dicha materia. Si se trata de vías y demás espacios urbanos, informe del órgano directivo correspondiente del Área de Gobierno competente en materia de cultura.
3. Una vez instruido el expediente, la Junta Municipal del Distrito aprobará la correspondiente propuesta de denominación, que incluirá el tipo de vía o espacio urbano y su denominación, y la remitirá al Área de Gobierno competente en materia de medio ambiente si se trata de parques y jardines y al Área de Gobierno competente en materia de cultura si se trata de vías y demás espacios urbanos, para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
4. La aprobación del nombre de vías y espacios urbanos corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
5. El acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y se procederá a su inscripción en el Callejero Oficial.
6. Hasta la asignación del nombre a las vías y espacios urbanos tramitado conforme a lo dispuesto en el presente artículo, el órgano directivo competente en materia de callejero oficial podrá asignar a los mismos denominaciones provisionales, únicamente a los efectos de gestión urbanística.
7. En el caso de vías cuyo trazado transcurra por más de un distrito, el expediente será iniciado de oficio por el Concejal Presidente del Distrito en que tenga su origen la calle por estar más próximo a la Puerta del Sol, a quien también corresponderá la solicitud de los informes preceptivos. La propuesta deberá ser aprobada por las Juntas Municipales de todos los Distritos por cuyo territorio transcurra la vía a denominar.

Artículo 5. Procedimiento para la asignación y modificación de nombre a edificios y monumentos de titularidad municipal.

1. El procedimiento se iniciará de oficio por el titular del Área de Gobierno al que esté adscrito el edificio o monumento.

En el caso de edificios adscritos a los Distritos, el expediente será iniciado por el Concejal Presidente.

2. Deberá incorporarse al expediente la siguiente documentación:
  - a. Propuesta de denominación, acompañada de memoria o informe justificativo de la misma.
  - b. Plano detallado de la zona, con indicación del edificio o monumento de titularidad municipal.
  - c. Informe del órgano directivo competente en materia de callejero oficial.
  - d. Si se trata de edificios o monumentos singulares, informe del órgano directivo correspondiente del Área de Gobierno competente en materia de cultura.



A estos efectos se considerarán edificios y monumentos singulares los incluidos en el nivel 1 del Catálogo de Monumentos Públicos y Elementos Públicos Singulares del Plan General y los edificios singulares incluidos en el nivel 1 del Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, así como todos aquellos en los que el órgano competente para iniciar el procedimiento aprecie especial relevancia o significación.

3. Una vez instruido el expediente, se remitirá al Área de Gobierno competente en materia de cultura para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Artículo 6. Asignación de nombres por el Pleno.

1. Con el fin de reconocer los méritos, significación o trayectoria especialmente relevantes de una persona, institución o acontecimiento, el Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar iniciativas para dar su nombre a una vía, espacio urbano o edificio de titularidad municipal a determinar.
2. Una vez adoptado el acuerdo, se notificará a los Distritos y al Área de Gobierno competente en materia de callejero oficial.
3. Para la asignación de dicho nombre a una vía, espacio urbano o edificio de titularidad municipal determinado se incoará el oportuno expediente conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5.

Artículo 7. Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

1. El Callejero Oficial del Ayuntamiento de Madrid contendrá, al menos, toda la información relativa a la denominación, numeración y georreferenciación relativa a vías y espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal.
2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará anualmente el Callejero Oficial, a propuesta del Área de Gobierno competente en la materia.
3. El órgano directivo competente en materia de Callejero Oficial lo mantendrá actualizado, realizando todas aquellas actuaciones necesarias para su difusión y coordinación.
4. El Callejero Oficial se publicará en las Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>

### CAPÍTULO III

#### **Rotulación y numeración**

Artículo 8. Rotulación de vías y espacios urbanos.

1. La rotulación de las vías y espacios urbanos de titularidad pública será competencia del Ayuntamiento de Madrid, y tendrá por finalidad atender la necesidad de información, localización y conocimiento de las mismas.

2. La rotulación de las vías y espacios urbanos de titularidad privada corresponderá al propietario de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos a que se refiere el apartado 5 de este artículo.
3. El rótulo se ubicará en aquellos lugares de la vía o espacio urbano que permitan su visibilidad, si es posible al comienzo y fin, y en el supuesto de vías de varios tramos, se situarán también a la entrada y salida de estos.
4. El rótulo podrá incluir referencia a la numeración de los edificios del tramo correspondiente cuando sea necesario para su correcta localización.
5. La forma, tamaño, modelo, colocación y demás características de los rótulos y su emplazamiento se establecerán mediante instrucciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

#### Artículo 9. Numeración en las fincas y edificios.

1. La numeración de las fincas y edificios se realizará mediante un identificador formado por números o números y letras.
2. La numeración en las calles se realizará tomando como referencia la Puerta del Sol, asignándose números de menos a más según la cercanía a ésta. Los números pares irán a la derecha y los impares a la izquierda. No obstante, podrán tomarse en consideración otros centros geográficos de otros conjuntos urbanos, cuando la referencia anterior no resulte posible.
3. La numeración en las plazas será correlativa, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, a partir del norte geográfico.
4. La numeración será asignada por el órgano directivo competente en materia de callejero oficial.
5. La instalación de la placa de la numeración de fincas y edificios corresponderá al propietario de los mismos, quien deberá observar en todo caso los criterios técnicos a que se refiere el apartado 6 de este artículo. El número de orden se colocará preferentemente sobre el portal de acceso al edificio, asegurando que el mismo sea visible desde la vía pública.
6. Las reglas y criterios que rigen las asignaciones, bajas y reenumeraciones de las fincas y edificios, así como las características de los rótulos y su emplazamiento se establecerán mediante instrucciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que, entre otros aspectos, tendrá en cuenta criterios de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras.

### CAPÍTULO IV

#### **Inspección y vigilancia**

#### Artículo 10. Deberes y prohibiciones.

Los propietarios de las fincas y edificios estarán sujetos a los siguientes deberes:

- a) Permitir la colocación de los rótulos identificativos de las vías y espacios urbanos y sus soportes en la fachada de los edificios, elementos de cerramiento o firmes.
- b) Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad los rótulos identificativos de las vías y espacios de titularidad privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.
- c) Instalar y mantener a su costa en perfecto estado de conservación y de visibilidad la placa de la numeración asignada por el Ayuntamiento a las fincas y edificios, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5.
- d) No alterar ni ocultar el rótulo de las vías y espacios urbanos, así como las placas de numeración de las fincas y edificios.
- e) Si por razón de obras de interés del propietario del inmueble se viera afectada la rotulación o numeración existentes, aquél deberá reponerlas a su costa, de acuerdo con lo indicado por los servicios técnicos municipales.

#### Artículo 11. Inspección y vigilancia.

Los servicios técnicos municipales y los agentes de la Policía Municipal ejercerán las funciones de inspección y vigilancia cuidando del exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

#### Artículo 12. Multas coercitivas.

1. Podrán imponerse multas coercitivas por el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 10.
2. Las multas coercitivas se impondrán por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

#### Artículo 13. Procedimiento.

1. Constatado el incumplimiento de los deberes y prohibiciones señalados en el artículo 10, se requerirá al titular de las obligaciones correspondientes para que proceda a su debido cumplimiento.
2. El requerimiento indicará el plazo para su cumplimiento, con advertencia expresa de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la imposición de la multa coercitiva que corresponda.

#### Artículo 14. Graduación de las multas coercitivas.

1. La cuantía de las multas coercitivas será de 300 euros. En caso de que el incumplimiento persista, la cuantía se incrementará en un 20 por ciento por cada período de 15 días, hasta el límite máximo de 3.000 euros.

2. La cuantía de las multas coercitivas podrá actualizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

#### Artículo 15. Ejecución subsidiaria.

Si llegado el límite máximo de las multas coercitivas recogidas en el artículo 14, el obligado persistiera en el incumplimiento, el órgano competente también podrá ejecutar forzosamente lo ordenado mediante ejecución subsidiaria.

#### ***Disposición Derogatoria única. Disposiciones derogadas.***

Quedan derogadas las Normas sobre Denominación y Cambios de Nombre de Vías y Espacios Públicos Urbanos, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1981, los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa, aprobada por Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 1948, así como cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o resulte incompatible con lo establecido en la presente Ordenanza.

#### ***Disposición Final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.***

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.